



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C)

Auto Interlocutorio N° 144

El Bordo, diez (10) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo ordenado en auto de sustanciación N° 047 de fecha 30 de julio de 2021, se procedió a publicar aviso por el término de 20 días, el cual venció sin que hayan concurrido personas con interés en la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 128-15769 y comunicada mediante oficio 533 del 09-11-1960, por parte de este despacho.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el expediente contentivo del proceso dentro del cual fue decretada la medida cautelar antes mencionada, no fue hallado en los archivos físicos del juzgado, y que en aplicación del artículo 597-10 del CGP, se surtió el procedimiento previsto para el levantamiento de medidas cautelares cuando pasados cinco años a partir de su inscripción no se halla el expediente en que se decretó, procederá el despacho a levantar la medida cautelar en cuestión.

En virtud de lo anterior, el JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE PATÍA (C);

RESUELVE

ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria N° 128-15769 y comunicada mediante oficio 533 del 09-11-1960, por parte de este despacho. OFÍCIESE.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE

La Juez,


BLANCA CECILIA CASAS CASTILLO